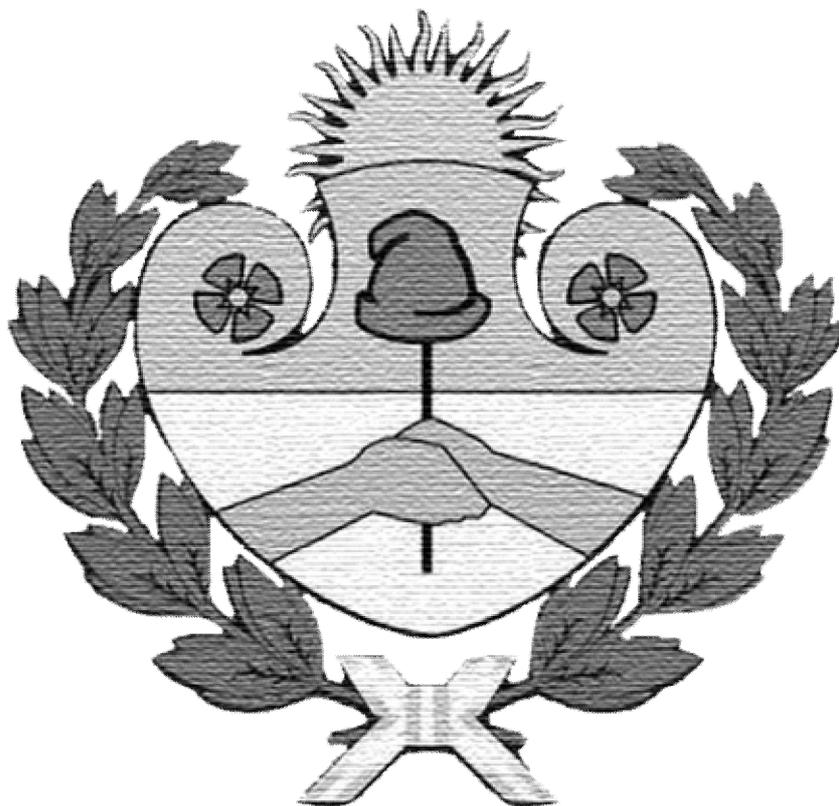


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 120 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2606 -S.-
EXPTE N° 0700-01468/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor Hugo Cesar Lamas, CUIL 20-17652017-6, a los servicios prestados en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general que detenta en la U. de O.: R2-02-27 Sistema Asistencia Médica de Emergencia-SAME, en el marco del Contrato de Locación de Servicios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°: Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013-Ley 5756,...
ARTICULO 3°: Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Hugo Cesar Lamas, CUIL 20-17652017-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-27 Sistema Asistencia Médica de Emergencia-SAME, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2609-G.-
EXPTE. N° 0400-180-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. PABLO LUIS LA VILLA y los ciudadanos: Fany Gabriela Navarro, DNI N° 23.984.430, Alfredo David Rojas, DNI N° 17.661.484, Nelida Gabriela Doria Medina, DNI N° 25.985.979, Fernando Welman Salva, DNI N° 22.691.055, Ariel Fernando Román Lacci, DNI N° 31.036.954, Ricardo Obdulio Benicio DNI N° 16.446.201, Omar Cristian Flores Ayala, DNI N° 26.675.967 y Jorge Andrés Vera, DNI N° 25.377.934, quienes cumplieron servicios bajo dependencia de la Secretaria del Interior, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, cuyos textos se encuentran agregados en autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2919-G.-
EXPTE. N° 0400-1267/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2013.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Coordinador (Personal Jerárquico Fuera de Escala) del Ministerio de Gobierno y Justicia;
Que es criterio proceder a su cobertura;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Mayo de 2013, en el cargo de Coordinador (Personal Jerárquico Fuera de Escala) del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. MATÍAS FERNANDO PATERNO, DNI N° 30.029.354.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3307-S.-
EXPTE N° 222-2211/09 Y AGDO. N° 728-144/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adecuación al cargo categoría B-1 Adicional D.E., Ley N° 4327/87, agrupamiento

profesional Ley N° 4413, a favor del Licenciado ALFONSO DAVID ALANCAY, CUIL 20-28205822-8, quien revista en el cargo categoría 10 A.D.E. 83%, agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital “ Nuestra Señora del Rosario” de Abra Pampa; y
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13), de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3309-S.-
EXPTE N° 710-536/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Gustavo Romero, CUIL N° 20-25165487-6, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley 5756,...
ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. Ricardo Gustavo Romero, CUIL 20-25165487-6, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de la O.:R 1A Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3311-S.-
EXPTE N° 0714-01775/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a partir de la fecha del presente decreto a favor del señor Wilfredo Rodolfo Nieva, CUIL 20-29629718-7, en el cargo categoría 1, agrupamiento mantenimiento y producción escalafón general de la unidad de organización R2-02-02 Hospital “Pablo Soria “, previa transformación del cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, vacante por Jubilación del señor Celestino Torres; y
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13), de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013 - Ley 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3318 -S.-
EXPTE N° 715-524/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aceptada con retroactividad al 31 de diciembre de 2011, la renuncia al adicional (c-4) del cargo categoría 10, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, presentada por la Sra. Zulema Melina Flores, CUIL 27-26793408-3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013-Ley 5756,...

ARTICULO 3º: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, adecuese a la Sra. Zulema Melina Flores, CUIL 27-26793408-3, en el cargo categoría 10-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1º de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4º: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes adecuese al Sr. José Arnaldo Humberto, CUIL 20-24790288-1, en el cargo categoría 7 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3320 -S.-

EXPTE N° 721-892/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013 - Ley 5756, de la U.de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson",...

ARTICULO 1º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponese la promoción de la Sra. ANGÉLICA DINA CÓRDOBA, CUIL 27-06158753-0, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, con retroactividad al 1º de enero 2.013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3322 -S.-

EXPTE N° 719-440/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. María del Valle Mendoza, CUIL 27-24014534-6 al contrato que detenta en el marco del Programa Médicos Comunitarios, en la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Natalia Vilte, CUIL 27-20689825-4, a los servicios prestados en el marco del Programa de Ordenamiento Progresivo, en la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º: Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2013 - Ley 5756,...

ARTICULO 4º: Designase a las Sras. María del Valle Mendoza, CUIL 27-24014534-6, y Natalia Vilte, CUIL 27-20689825-4, en los cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3342 -S.-

EXPTE N° 716-435/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la promoción de la señora María Isabel Vacafior, CUIL 23-10853466-4, categoría 19-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, del Hospital "San Roque", al cargo categoría 24-30 horas, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05; y

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la promoción de la Sra. María Isabel Vacafior, CUIL 23-10853466-4, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general del Hospital "San Roque", con retroactividad al 01 de Enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3351 -S.-

EXPTE N° 714-924/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Pablo Soria", tramita la designación en carácter de reemplazante a favor del Dr. Fernando Agustín Calvo Elliff, CUIL N° 20-25954732-7, en el cargo categoría A-30 horas agrupamiento profesional, Ley N° 4418, con retroactividad al 4 de junio de 2012 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular Dr. José Lorenzo Muñoz; y Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13), de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Fernando Agustín Calvo Elliff, CUIL N° 20-25954732-7, en el cargo categoría A-30 horas agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 4 de junio de 2012 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3356-S.-

EXPTE. N° 0730-00090/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente -Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora María Fernández, CUIL 27-32158577-4, en el cargo categoría 1 agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-18 Hospital "Calilegua", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3366-S.-

EXPTE. N° 0719-00001/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente -Ejercicio 2013- Ley Nº 5756,...

ARTICULO 2º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Guillermo Tomas Santos Flores, CUIL 20-23241517-8, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de Perico, conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3491-G.-

EXPTE. Nº 0200-010/2013 y Agdo. Nº 0412-142/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por el señor RODRIGO ALBERTO SANTOS, DNI Nº 29.729.555, con patrocinio letrado del Dr. Ignacio Andrés Pini, en contra del Decreto Nº 1671-G-12, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial (Artículo 33º) impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3.- Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1671-G.-

EXPTE. Nº 0412-142/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTÍA en contra del Agente de Policía de la Provincia, RODRIGO ALBERTO SANTOS, DNI Nº 29.729.555, Legajo 16.745, por infracción al Artículo 15º, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

ARTICULO 2.- Instruyese a la POLICÍA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

RESOLUCIÓN Nº 118-D.P.P./13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2013.-

VISTO:

La Ley Nº 5502, reglamentada por Decreto Nº 8865-H-2007, y la Ley Nº 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 5502 instituye un régimen de excepción a la Ley Nº 5233 "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" admitiendo solo la recategorización de los agentes dependientes de la Administración Pública que le faltaren dos (2) años

de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio previsto por la Ley Nacional Nº 24.241.

Que, según la Ley Nº 5502, los agentes que se adhieran a la misma serán promovidos a la máxima categoría del escalafón al que pertenezcan y deberán iniciar los trámites correspondientes con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del plazo al que alude el Art. 3, seg. Párrafo del Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, esto es, treinta (30) días antes de concluirse el plazo de dos (2) años que establece la reglamentación.

Que, el Artículo 19º de la Ley Nº 24.241 concede a la mujer el derecho de optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad.

Que, se advierte que las mujeres beneficiadas con la Ley Nº 5502, pretenden, una vez concluido el término legal mencionado ut supra, hacer uso de la opción que acuerda el Artículo 19º de la Ley Nº 24.241.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia de tal efecto, y con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de la Ley Nº 5502, esta Dirección Provincial de Personal, en ejercicio de sus facultades, ha elaborado un formulario de opción de NO adhesión al Beneficio del Artículo 19º de la Ley 24.241, el cual deberá ser suscripto por todas aquellas mujeres que pretendan obtener el beneficio de la Ley Nº 5502.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar el formulario de NO adhesión al beneficio del Artículo 19º de la Ley Nº 24241, que en el Anexo I se agrega a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer que el formulario de NO adhesión al beneficio del Artículo 19º de la Ley Nº 24.241 sea suscripto por la agente interesada por ante notario de Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Establecer que el nuevo instrumento legal que por la presente se aprueba tendrá vigencia a partir de la fecha y disponer que los efectos de esta Resolución se hacen extensivos a todas las actuaciones en curso en las que se tramitan solicitudes de adhesión a la Ley Nº 5502, las que deberán ser remitidas a Escribanía de Gobierno a los efectos del cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a los respectivos ministerios, archívese.

OPCIÓN DE NO ADHESIÓN AL BENEFICIO DEL ART. 19º DE LA LEY 24241.-

MINISTERIO:.....

.....

REPARTICIÓN:.....

.....

NOMBRES:.....

.....

APELLIDO:.....

.....

CUIL:.....

ESCALAFÓN:.....

CATEGORÍA:.....

Por el presente manifiesto que he sido debidamente informada sobre la opción que me acuerda el artículo 19º, 2º párrafo de la Ley Nº 24241 y que he decidido VOLUNTARIAMENTE NO hacer uso de dicha prerrogativa a los efectos de acogerme al sistema de la Ley Nº 5502 y ser beneficiada con la máxima categoría que establece este cuerpo normativo local.

Firma.....Aclaración.....

.....

C.P.N Andrés Daniel Eleit

Director

Dirección Pcial de Personal

23/25/28 OCT.

.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

SOLICITA: FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1

OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO-PROVINCIA DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: 31 de Octubre de 2013, a horas 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno Sitio en Calle San Martín nº 450 1º Piso

SOLICITA: FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2

OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE CALILEGUA-PROVINCIA DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: 31 de Octubre de 2013, a horas 11:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno Sitio en Calle San Martín nº 450 1º Piso

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 04 de Octubre hasta el 30 de Octubre de 2013 en el Departamento contable del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.

SOLICITA: FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3

OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE YUTO-PROVINCIA DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: 31 de Octubre de 2013, a horas 12:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno Sitio en Calle San Martín nº 450 1º Piso.-

23/25/28 OCT. LIQ. Nº 113891 \$ 135,00

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/2013

EXPEDIENTE Nº: 125/2013

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de un rodado tipo CAMIÓN VOLVO VM 260

PRESUPUESTO OFICIAL: Seiscientos treinta mil (630.000,00)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediata y/o hasta 60 días máximo.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS-VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Hasta el 15 de noviembre de 2013, hs 13:00, en la Secretaría de Hacienda, sito en calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de La Quiaca.-

APERTURA DE SOBRES: 18 de Noviembre de 2.013 a horas 10 en las en la Secretaria de Hacienda, sito en calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de La Quiaca.-

VALOR DEL PLIEGO: Diez mil (10.000,00).-

25/28/30 OCT. LIQ. Nº 113897 \$ 60,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/13

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN MODULOS NAVIDEÑOS (COMPUESTOS POR PAQUETES DE: PAN DULCE, BUDÍN SIN FRUTA, TURRONES Y GARRAPIÑADAS) HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00)-EXPEDIENTE Nº 767-0564/13.-

DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G. Y GUBERNAMENTALES; FAMILIAS CARENCIADAS, Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA (POR FIESTAS FIN DE AÑO).

APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2.013 A HORAS 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000,00; PESOS SEIS MILLONES CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-

4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL).-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. Nº 113961 \$ 60,00

CONTRATOS- ACTAS

“El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2013 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2013; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley; 4º) Elección de dos accionistas para la firma del acta”.

28/30 OCT. 01/04/06 NOV. LIQ. Nº 113936 \$ 550,00

JOYERÍA COLQUE S.R.L.: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 8 días del mes de octubre del año dos mil trece, entre el Sr. PEDRO ANÍBAL COLQUE, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Constitución n.º 548, B.º Cuyaya de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 26.182.456, CUIT n.º 20-26182456-7, y la Sra. NATALIA RAQUEL GERÓNIMO, mayor de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Constitución n.º 548, B.º Cuyaya de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 25.954.173, CUIL 27-25954173-0; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **JOYERÍA COLQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en calle Necochea n.º 186 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.-**ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) compra y venta por menor, confección y reparación de joyería de plata, oro liviano, piedras semipreciosas y grabaciones.-**ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en mutuo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, prendas civiles, comerciales y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces

en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social. **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social-Suscripción e integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte de la socia NATALIA RAQUEL GERÓNIMO, con la suma de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS), lo que representa (VEINTE) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que asciende a la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en el término de 2 años a contar desde la inscripción del presente contrato; b) el socio PEDRO ANÍBAL COLQUE, aporta a la sociedad la suma de \$ 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS), lo que representa (CIENTO OCHENTA) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social. El mismo se integra con la entrega en propiedad de los bienes muebles descritos en el inventario y avalúo que se acompaña en este acto y cuya valuación asciende a la suma de \$110.000 (CIENTO DIEZ MIL PESOS), y con un aporte en dinero por la suma de \$70.000 (SETENTA MIL PESOS), integrándose en este acto el 25%, lo que asciende a la suma de \$ 17.500 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en el término de 2 años a contar desde la inscripción del presente contrato. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los quince días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS-HEREDEROS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de

los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital-Emisión de nuevas cuotas-Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de UN GERENTE quien ocupará el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia-Facultades-Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirá cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 30% (TREINTA POR CIENTO) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás

resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el 10 de OCTUBRE de 2013 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2013. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembros de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social a PEDRO ANÍBAL COLQUE quien acepta el cargo en este mismo acto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Auditoría: Cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCIENTA POR CIENTO) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. PEDRO ANÍBAL COLQUE y NATALIA RAQUEL GERÓNIMO por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social JOYERÍA COLQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a los abogados MARTÍN ESTEBAN SODERO y/o PABLO ERNESTO MÁRMOL y/o PABLO RAFAEL SODERO y/o MARÍA ÁNGELA SEGUÍ a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias. ACT. NOT. B-00009246 ESC. CAROLINA ALEXANDER TIT. REG. N° 62. S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
28 OCT. LIQ. N° 113924 \$ 315,00

200.-ESCRITURA DOSCIENTOS.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de "MANA SRL", y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.-En la ciudad

de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece, ante mí, MARIA SUSANA MACINA de CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI N° 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha 29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes intervienen en su calidad de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "MANA S.R.L.", siendo su representante legal el Gerente Titular designado: el socio RUBÉN MARCELO ABDENUR, y Gerente Suplente el socio JOSÉ LUIS ABDENUR, ambos designados en el contrato constitutivo de la sociedad que actualmente se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-001111/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N°2 a cargo de la Dra. Silvia E. Yécora, de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- Y en tal carácter requieren mi actuación para otorgar por escritura pública un aumento del capital social originario y adecuar el contrato social con la reforma pertinente, acorde a lo que seguidamente EXPRESAN: **PRIMERO:** Mediante escritura N°39, de fecha 01/02/2013, autorizada por mí al Folio 183, quedó constituida "MANA S.R.L.", estando actualmente en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-001111/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N°2 a cargo de la Dra. Silvia E. Yécora, teniendo su domicilio en jurisdicción de esta provincia, habiendo fijado su sede social en calle Alvear N° 768 de esta ciudad, mediante la escritura N° 178, de fecha 29/04/2013, autorizada por mí al Folio 1174, cuya inscripción se rogará simultáneamente con la presentación de la presente.- **SEGUNDO:** En el acto jurídico de su constitución, quedó fijado el capital social en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil), representado por 500 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR 475 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR 25 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$25.000 (pesos dos mil quinientos), lo que representa un 5% del capital social.-La integración de dicho aporte se efectúa totalmente en dinero efectivo, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **TERCERO:** Siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "MANA SRL", atento ser los únicos miembros que integran el elenco societario, han decidido constituirse en sesión de Reunión de Socios en este acto, a los efectos de dejar debidamente acreditado con la presente que aprueban un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL elevando el capital originario de pesos quinientos mil (\$500.000) a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), significando un aumento de \$200.000 (pesos doscientos mil), representativo de doscientas (200) cuotas sociales que suscriben los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 190 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$190.000 (pesos ciento noventa mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 10 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$10.000 (pesos diez mil), lo que representa un 5% del capital social. Los socios efectúan su integración totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **CUARTO:** Como consecuencia del aumento de capital aprobado y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que tiene cada socio, se aprueba la REFORMA del contrato social en su cláusula cuarta, reemplazando su texto originario por el siguiente: "CUARTA: Capital Social.-Suscripción e Integración: El capital social lo fijan en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por 700 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN

MARCELO ABDENUR suscribe 665 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$665.000 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 35 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil), lo que representa un 5% del capital social.-La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-CUOTAS SUPLEMENTARIAS. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19551. Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que los aumenta y los hace exigible sea inscripta. Figurarán en el balance a partir de la inscripción.-Los comparecientes dejan así formalizado este aumento del capital social y la reforma introducida a la cláusula pertinente, ratificando en todo lo demás el contenido del contrato social que no resulta modificado con la presente.-LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí doy fe.- ACT. NOT. A-00152301 ESC. Maria Susana Macina de Carrera TIT. REG. N° 32. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

28 OCT. LIQ. N° 113896 \$ 120,00

**N° 178.-ESCRITURA CIENTO SETENTA Y OCHO.-
COMPLEMENTARIA SUBSANATORIA DE LA OMISIÓN DE LA
SEDE SOCIAL DE "MANA S.R.L."**.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI N° 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha 29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Vila San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI N° 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.-Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes expresan: Primero: Que vienen a complementar la escritura N°39, de fecha 1°/02/2013, autorizada por mí al Folio N° 183, que documenta la constitución de "MANA S.R.L.", conteniendo al contrato social, cuyo Testimonio fue ingresado en fecha 21/03/2013 al Registro Público de Comercio para su correspondiente inscripción, estando actualmente en trámite de inscripción bajo Expte. N° C-001111/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N°2 de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvia E. Yécora.- Segundo: Que atento haberse omitido involuntariamente indicar cuál es la "sede social", conforme lo exigido por el art. 11, inc.2° de la Ley 19.550, los comparecientes, en su condición de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad denominada "MANA S.R.L.", por medio de la presente exteriorizan su consenso unánime para dejar establecido que la dirección de la SEDE SOCIAL de la empresa es en calle Alvear N° 768, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-Con lo expresado, queda salvada la omisión involuntaria incurrida y pongo nota de la presente en la escritura matriz que se complementa, y previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

28 OCT. LIQ. N° 113895 \$ 75,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-236592/10**, caratulado "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARREBALO LUIS ALFREDO".-Se notifica, la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Septiembre de 2013- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de ARREBOLA LUIS ALFREDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL NUEVE CON 20/100 CENTAVOS (\$9.009,20) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA. si correspondiere.-2). Difiérase la regulación de los honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta Resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-6) Notificar, Agregar copia en autos, protocolizar, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT-JUEZ- ANTE MÍ: NORMA FARACH DE ALFONSO. Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 10 de SEPTIEMBRE de 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113808 \$ 60,00

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala I-Vocalia N° 1 de la Provincia de Jujuy, Se hace saber que en el **EXPTE. N° B-97626/03**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALBORNOZ CORNELIA LEOCADIA AÍDA por sí y en representación de sus hijos menores C/ ALTAMIRANO ESTRADA SANTOS", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013".- Atento al acta que rola a fs. 504 de los presentes obrados, téngase por presentada la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR por el Ausente SANTOS ALTAMIRANO ESTRADA, a merito de la designación dispuesta a fs. 71 de autos.-Téngase por presentada la Dra. RITA PINIELLA, en representación de ALBORNOZ CORNELIA LEOCADIA AÍDA a merito de la personería de urgencia solicitada, la que se le concede por esta única vez en los términos del art. 60 del C.P. Civil, debiendo en el futuro presentar título habilitante o actuar como patrocinante, bajo apercibimiento de no dar tramite a las presentaciones que no cumplan dichos requisitos, por constituido domicilio legal.-Atento a lo solicitado y las constancias de autos y a los fines de evitar nulidades procesales, publíquese EDICTOS de la provincia de fs. 71 en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO VECES en TRES DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil) y en lo sucesivo por Ministerio Ley.-A lo solicitado por la Dra. RITA PINIELLA en acta de fs. 504, estése a lo dispuesto a fs. 125 de los presentes obrados.-Notifíquese por Cedula Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Ante mí: Dra. MARCELA VILTE.-Proveído fs. 71: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2003".-Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito de fs. 70, hacese efectivo el apercibimiento decretado a fs. 34 y en consecuencia dése al codemandado SANTOS ALTAMIRANO ESTRADA por decaído el derecho dejado de usar y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del

CPC.-Asimismo, no habiendo sido emplazado personalmente, désignese al Defensor oficial de pobres y ausentes como su representante legal y con quien se continuará el proceso, debiendo notificarse este proveído en el domicilio real librándose oficio al juez de paz de El Carmen.-Notifíquese por Cedula.-Fdo. Dra. MARIA R. C. DE AGUIAR-Pte. de tramite: ante mí: Esc. EMA B. BULIUBASICH-Secretaria. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificación desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, de 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113872 \$ 60,00

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, JUEZ de este Tribunal en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-278.401/12**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS ALBESA ROSA MARIA V. Y OTROS C/ HERRERA ROQUE GERARDO", hace saber: proveyendo a fs. 62: Dese por decaído el derecho a contestar demanda a Roque Gerardo Herrera. Fecho designase a la Sra. Defensora de Pobres y ausentes en su representación, en virtud de lo dispuesto por el art. 198 de C.P. Civil. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días en letra 7b, imponiéndose la carga de su confección, a la letrada de la Actora en virtud de los dispuestos por los arts. 50 y 72 del C.P. Civil. Notifíquese por cedula.-San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2013.-Dr. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ. Ante mí: Dra. ANA LÍA LORENTE de VALLESPINOS-PROSECRETARIA

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113874 \$ 45,00

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-280622/12**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c/ANALIA DEL VALLE ÁVILA JEREZ", procede a notificar el presente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de octubre de 2013: proveyendo al escrito de fojas 163 punto I.- y II.-Téngase presente oficio diligenciado que se agrega a fojas 158/162. Punto III.-y IV.-Previo proveer a lo solicitado; al estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C. de la demanda interpuesta córrase traslado a ANALIA DEL VALLE ÁVILA JEREZ, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art.298 del C.P.C.), notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- Notifíquese.-Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Vocal Ante mí: DRA. MARÍA CELESTE MARTÍNEZ Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2012.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113881 \$ 45,00

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 277 /2009-DPPAyRN.-**
El Sr. **FRANCISCO FLORENTINO MARTÍN**, (en carácter de propietario), informa sobre la **INCLUSIÓN** para ejecutar trabajos de Desmonte de SETECIENTAS HECTÁREAS (700 has.), con fines de agricultura y ganadería, formulado por el Sr. FRANCISCO FLORENTINO MARTÍN, en finca de su propiedad denominada "CHUSCAL o EL OLVIDO", ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Dpto. SANTA BÁRBARA, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113882 \$ 45,00

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° P-15476/12** caratulado: Márquez, Fredy Héctor y Casimiro, Héctor René P.s.a Hurto en Grado de Tentativa Ciudad" de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR, 17 de Octubre de 2013. Que a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados FREDY HÉCTOR MÁRQUEZ D.N.I N° 20.393.128, siendo su último domicilio denunciado en calle La Rioja S/N del Barrio Cuyaya y HÉCTOR RENE CASIMIRO D.N.I. N° 29.520.983, siendo su último domicilio denunciado en calle La Rioja esquina Álvarez Prado del Barrio Cuyaya; por lo que corresponde citar por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N°8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Cúmplase. Fdo. Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal Ante Mí: Dr. Ariel Gil Urquiola-Secretario Habilitado"Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin cargo Secretaria F.I. N° 8, Octubre 17 de 2013.-

23/25/28 OCT. S/C

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaría n° 2 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-288.897/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANI, José Alberto c. LANCE, Fernando Federico", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19/9/2013. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. MAMANI JOSÉ ALBERTO en contra del Sr. LANCE FERNANDO FEDERICO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00), con más el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509° del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. DIEGO L. ZURUETA en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.396,50) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/2011 del Superior tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. n° 54, F° 673/678 n° 235, en Expte. n° 7096/2009, caratulado: "RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto en Expte. n° B-145.731/2005 (Sala I-Trib. De Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: ZAMUDIO, Silvia Zulema c/ ACHÍ, Yolanda y otro"), con más IVA si correspondiere, III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22 mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos. Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERÓN JUEZ-Ante mí. Dra. Olga Beatriz PEREIRA-SECRETARIA. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113892 \$ 75,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Exppte. N° B-198841 /08**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/GUZMÁN GUTIÉRREZ GIOVANNI hace saber al Sr.GIOVANNI GUZMÁN GUTIÉRREZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 59: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...: RESUELVE: 1).-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA. S.A., en contra del Sr. GIOVANNI GUZMÁN GUTIÉRREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$7427,30), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios 2) hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio Ley-3) Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN PABLO CARNIELLIS LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40), del DR. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40) y del DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresado en los considerandos de la presente resolución, con más IV.A. si correspondiere. Los que en caso de mora, devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme la Doctrina de nuestro S.T.J. en (L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011. 4) Imponer las costas a la parte vencida (ART.102 del C.P.C.) 5.) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa, 6) Notificar. Agregar copia en autos, protolizar.-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto del 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113811 \$ 60,00

LA CÁMARA EN LO CIVIL y COMERCIAL SALA II en el **EXPTE. N° C-007707**: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: NIEVA ADRIÁN ARIEL C/VILTE DAMIÁN", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2013.-Téngase por presentado al Sr. ADRIÁN ARIEL NIEVA con el patrocinio letrado de la Dra. SARA CABEZAS...Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc 1 ° Y 2° de la Ley 5486...Asimismo citase a los colindantes...Intímase a la parte actora a denunciar el titular. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 13, Manzana NF, Padrón A-5098, ubicado en calle Republica del Líbano N° 346 del Barrio Gorriti de esta Ciudad, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta su derecho. Notifíquese mediante EDICTOS en el boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo

previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO. Intímase al Sr. Adrián Ariel Nieva... Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en la Secretaría de esta Sala.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: Proc. ANA LÍA LORENTE- PROSECRETARIA.

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113901 \$ 60,00

La Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en la VOCALIA N°1 del TRIBUNAL DE FAMILIA de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gral. Paz 625-ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY-SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA LAMAS, en el **EXPTE B-99429/03**: DIVORCIO VINCULAR con beneficio de justicia gratuita: MATTOS PEDRO JOSE c/ MELGAR GUEISA RAQUEL, hace saber a la Sra. GUEISA RAQUEL MELGAR Cedula de identidad N° 158.919 que en el EXPTE. de referencia se ha dictado a fojas 23 y 54 las providencias que a continuación se transcriben: SAN S. DE JUJUY, noviembre 21 de 2003. Admítase la acción de divorcio vincular incoada a fojas 12 de autos la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (Art. 370 y sgtes del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Y confírase traslado de la demanda a la accionada GUEISA RAQUEL MELGAR en el domicilio.. por el termino de QUINCE DIAS.-Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere- con las copias respectivas y en el domicilio denunciado por el termino de quince días. Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL- E intímesele asimismo para que en igual termine constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N°1 sito en calle Gral. Paz 625 ciudad. Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley las sucesivas resoluciones. Otorgase al presentante PEDRO JOSE MATTOS el beneficio de justicia gratuita en mérito a los informes presentados. Notifíquese por cedula. Fdo. DR. MIGUEL ANEL PUCH-Juez ante mí: DR.CRISTINA MASTRANDREA- secretaria" DECRETO DE FOJAS 54 de autos: "S. S DE JUJUY, agosto 14 de 2013 Atento a lo solicitado y constancias de autos notifíquese la providencias de fojas 23 de autos a la accionada RAQUEL MELGAR mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de Tres veces en cinco días Y haciéndosele saber a la demanda que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to. Día posterior a la última publicación de edictos. Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria a su disposición. Notifíquese por cédula, líbrense edictos. Fdo. Dra. CRISTINA MARCO -POR HABILITACION- ante mí: Dra. CLAUDIA LAMAS secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113878 \$ 60,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

CHILALI, CLAUDIO ARIEL D.N.I. N° 24.324.894 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

21/28 OCT. 01 NOV. LIQ. 113862 \$ 45,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Exppte. N° B-219865/09** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CRUZ MARIO DOMINGO.-, hace saber al SR. CRUZ MARIO DOMINGO la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de JUNIO del 2.013.-AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. MARIO DOMINGO CRUZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 955,16) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra del SR. MARIO DOMINGO CRUZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO del 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113910 \$ 60,00

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-196702/08** Ordinario por cobro de Pesos: Banco Masventas S.A. c/Emilce Soledad Corzo, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010. Advirtiéndole que en autos no se proveyó el decaimiento del derecho, dése a la accionada Emilce Soledad Corzo por decaído el derecho que dejó de usar y en consecuencia téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia. Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2013. Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los efectos de la notificación de la providencia de fs. 48, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Pte. De Trámite Dr. Víctor E. Farfán, Dra. Claudia Quintar-Secretaria-SAN SALVADOR DE JUJUY 03 de Junio de 2013.

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113939 \$ 45,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11 en el **Expte. N°-B-226945/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ANACHURI LUIS JESÚS", hace saber por este medio al SR. LUIS JESÚS ANACHURI que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de LUIS JESÚS ANACHURI, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.294,93) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. EKEL MEYER, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).-4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria". Publíquese

edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113908 \$ 60,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-167065/07** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, MARTA ISABEL; VELÁSQUEZ, MARIA LUISA; VELAZQUEZ, ROSA; VELAZQUEZ, MERCEDES GREGORIA; VELAZQUEZ, ARMANDO VÍCTOR; VELAZQUEZ, EMA PASCUALA; VELAZQUEZ, JUAN CARLOS y VELAZQUEZ, SILVINA FLORINDA c/ ARENAS DE ALMARAZ, FAUSTA ADELA; ALMARAZ, PABLO; TORRES, VÍCTOR ANTONIO y ARIAS, SANTOS", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, individualizados como PARCELAS 1 A LA 13, 35 y 36 DE LA MANZANA 94; PARCELAS 1 A LA 13, 30 A LA 36 DE LA MANZANA 97; PARCELAS 1 A LA 12, 31, 34, 35 Y 36 DE LA MANZANA 124; PARCELAS 3 A LA 6 DE LA MANZANA 95; PARCELAS 3 A LA 6 DE LA MANZANA 96; Y PARCELAS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 125; ubicados en calles Lola Mora, Alberro, Alvarado, Villafañe y Gobernador Tello de Villa Alberdi (San Pedrito), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2013.- I) Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida de mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir individualizados como Parcelas 1 a la 13, 35 y 36 de la Manzana 94; Parcelas 1 a la 13, 30 a la 36 de la Manzana 97; Parcelas 1 a la 12, 31, 34, 35 y 36 de la Manzana 124; Parcelas 3 a la 6 de la Manzana 95; Parcelas 3 a la 6 de la Manzana 96; y Parcelas 4, 5 y 6 de la Manzana 125; ubicados en calles Lola Mora, Alberro, Alvarado, Villafañe y Gobernador Tello de Villa Alberdi (San Pedrito), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-II) A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-III) Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. modif. Ley 5486).- IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez, ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE Secretaria". Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113927 \$ 75,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-167065/07** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, MARTA ISABEL; VELÁSQUEZ, MARIA LUISA; VELAZQUEZ, ROSA; VELAZQUEZ, MERCEDES GREGORIA; VELAZQUEZ, ARMANDO VÍCTOR; VELAZQUEZ, EMA PASCUALA; VELAZQUEZ, JUAN CARLOS y VELAZQUEZ, SILVINA FLORINDA c/ ARENAS DE ALMARAZ, FAUSTA ADELA; ALMARAZ, PABLO; TORRES, VÍCTOR ANTONIO; ARIAS, SANTOS; y SOTO, PRESENTACIÓN", notifica y hace saber a los Sres. VÍCTOR ANTONIO TORRES y PRESENTACIÓN SOTO, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2013.- 1) Atento lo solicitado por la parte actora en el escrito de fs. 185 y lo informado por Secretaría precedentemente, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 94 de autos, en contra del accionado Sr. VÍCTOR ANTONIO TORRES. En su mérito téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.), y notifíquese por Ministerio de la Ley de

las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- 2) Asimismo, atento lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C., última parte, designare al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del accionado Sr. Víctor Torres, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución al accionado mediante Edictos.-3) Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 160, córrase TRASLADO de la demanda al Sr. PRESENTACIÓN SOTO, M.I. n° 16.368.568, mediante Edictos, para que la conteste dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.-Conf. Modificación ley 5486).- 4) Intímase en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-5) Atento el estado de la causa, el acuerdo de fs. 165/167, téngase presente para proveer en su oportunidad.-6)....-7)....-8)....-9) Atento lo dispuesto mediante proveído de fecha 29/10/12 (fs. 149), rectifíquese carátula, consignándose como co-accionado al Sr. PRESENTACIÓN SOTO. Tome razón Mesa General de Entradas.-10) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO- Juez, ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria”.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113928 \$ 75,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

LÓPEZ YESICA GISELA D.N.I. N° 33.936.943 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

28 OCT. 01/08 NOV. LIQ. N° 113907 \$ 45,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: **B-254726/11: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/VILTE, PEDRO ALBERTO, cita y emplaza** a la demandada Sr. VILTE, PEDRO ALBERTO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100 (\$1.373,70) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 11/100 (\$ 412,11), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN-Ante de Dra. MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL-FIRMA HABILITADA.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113806 \$ 45,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos **EXPTE. B-251881/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ESPINOSA FÉLIX RAMÓN **cita y emplaza** a la demandada Sr. ESPINOSA FÉLIX RAMÓN, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO

CON 04/100 CTVOS (\$ 3221,04) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 CTVOS (\$966,31), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADO-Ante de Dra. MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL FIRMA HABILITADA.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 17 de SEPTIEMBRE de 2.013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113807 \$ 45,00

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-11.167/13** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ROSA SALAS C/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2013...**Cítase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-762, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 135, Matricula J-3252, Chorrillos, Finca Mocote y Zapagna, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considera afectados sus derechos pida participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS". SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Septiembre de 2.013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113873 \$ 45,00

Salta, 30 de mayo de 2013.La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, JUEZ de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA MIRANDA, en los Autos Caratulados: MARTÍNEZ, LIDIA; LEMBA, GLORIA LIDIA c/HINOJOSA, EUGENIO-Sumario: Adquisición del Dominio Posesión Veinteañal, **EXPTE. N° 68404/03, cita** a los herederos del Sr. EUGENIO HINOJOSA por edictos, que se publicarán por cinco días más, cinco días más en razón de la distancia, en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial de la Provincia de San Salvador de Jujuy, que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar representados por Defensor Oficial.-

23/25/28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113877 \$ 70,00

DR. MIGUEL ÁNGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **CAUSA N° P-35375/2013**, Caratulada: "CANO, DAVID FERNANDO p.s.a RETENCIÓN INDEBIDA-CIUDAD", Sumario Policial N° 4903-C-13, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal procede por la presente a NOTIFICAR al, llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2013. **Cítase** por Edicto al inculpado DAVID FERNANDO CANO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.J N° 18.589.572, ultimo domicilio conocido en Manzana AP 14, Lote 30, III Etapa del Barrio Tupac Amaru del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.) Notifíquese. Fdo Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2- Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalia de Investigación Número dos: 17 de Octubre de 2013.- Sin Cargo.-

23/25/28 S/C

DR. MIGUEL ÁNGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en CAUSA N° 1445/2011, caratulada: "PEÑALOZA, RODRIGO ALEJANDRO; TELAO, JUAN IGNACIO; VARGAS CRISTIAN ADÁN; VARGAS, ABRAHÁN y MIRANDA, SEBASTIÁN p.s.a. ROBO EN ROBLADO Y EN BANDA-PERICO, Sumario Policial N°: 20792-P-2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre del 2013. **Cítese** por Edicto a los inculpados CRISTIAN ADÁN VARGAS, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 37.959.743, ultimo domicilio conocido en calle Santa Rita N° 223, Manzana R, Lote 15 del Barrio Virgen del Valle de Ciudad Perico, Pcia de Jujuy; ABRAHÁN VARGAS, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 37.507.665, ultimo domicilio conocido en calle Santa Rita N° 223, Manzana R, Lote 15 del Barrio Virgen del Valle de Ciudad Perico, Pcia de Jujuy y a SEBASTIÁN MIRANDA, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 47.813.524, ultimo domicilio conocido en calle Santa Rita Manzana D. Lote 10 del Barrio Virgen del Valle de Ciudad Perico, Pcia de Jujuy, a los efectos de que comparezcan por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja- Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Lemir-Agente Fiscal N° 2 Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Número dos: 16 de Octubre de 2013.-Sin Cargo.-

23/25/28 S/C

La Dra. CABALLERO ALEJANDRA M. L. VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE de la EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III VOCALIA 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-258.229/11** caratulado "Prescripción Adquisitiva: ARAMAYO, ROSA c/GARCÍA DEL RÍO, SERGIO", **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-31103, Matricula A-22327-31106 (Lote 32, Manzana 120). Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32, ubicado en calle Bayo entre Maíz Gordo y Zenta, B° Azopardo, hoy B° San Francisco de Alava, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 de C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificaciones Ley 5486). 4) A tales fines, líbrense edictos que se publican por tres veces, dentro de un periodo de de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de lugar del inmueble a usucapir. 5) Ordenase, asimismo, exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° de C.P.C.-modif. Ley 5486). 6) Intímase los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 7) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Tramite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113887 \$60,00

La Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE, SECRETARIA de EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III VOCALIA 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-244.521/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-190.093/08: GORDILLO ANGELINA C/GARCÍA DEL RÍO SERGIO MANUEL", **cita** al demandado Sr. GARCÍA DEL RÍO SERGIO MANUEL y a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como MATRICULA A-22.321-31.100, PADRÓN A-31.100, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 11, MANZANA 188,

PARCELA 26, ubicado en el Barrio San Francisco de Alava (ExAzopardo), Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, conforme la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo del 2011.- I) Por presentada la Dra. EDITH VIVIANA CASTILLO, en nombre y representación de la parte actora: ANGELINA GORDILLO, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal por parte. II) Proveyendo la presentación que antecede, a la reposición de tasa de justicia y aportes faltantes, conforme constancias de fs. 45 y 46, agréguese y téngase presente. III) Por cumplimentadas las Medidas Preparatorias, ordenadas por la Ley N° 5486, arts. 528 y 529. IV) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de: SERGIO MANUEL GARCÍA DEL RÍO (titular registral de dominio que se pretende prescribir, conforme surge del informe parcelario obrante en autos).- V) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE y EMPLÁZACE a los Sres.: OLGA LÓPEZ y RICARDO FERNÁNDEZ; FRANCISCA AGUIRRE y RAÚL FLORES; Y JACQUELINE RAMOS (colindantes del inmueble que se pretende prescribir); al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, comparezcan a fin de tomar conocimiento de la presente causa y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. VI) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo: Dra. NORMA B. ISSA Vocal habilitada, ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria".Publíquese EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy correspondiente al inmueble a usucapir y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486)."-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113888 \$70,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaría n° Uno en los autos caratulado: **B-213151/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A c/LASQUERA CLAUDIA ANDREA, **cita y emplaza** a la demanda SRA. LASQUERA CLAUDIA ANDREA D.N.I. 22.236.136 para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS 553 CON 19/100 (\$553,19) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$280,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepción legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, b ajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERÓN JUEZ-Ante mí. Dra. Maria Cecilia Farfán-Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-SECRETARIA N°1 DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113809 \$ 45,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-239.419/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/GARCIA HECTOR DANIEL, **cita y emplaza** a la demandada SR. GARCIA HECTOR DANIEL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 CTVOS (\$688,34) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUENTO TREINTA Y OCHO (\$138) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento

del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2.013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113810 \$ 60,00

Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos "HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/LLANOS MATEO ÁNGEL SUMARIO POR COBRO DE PESOS" **Exppte. N° 259.113/09** cita a los herederos de Mateo Ángel Llanos para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 2° parte del CPCC). La presente publicación deberá efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario de Salta-Salta- 22 de agosto de 2013. Fdo Dr. Juez José Osvaldo Yáñez Juez y Dra. Claudia Pamela Molina Secretaria”.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113923 \$ 45,00

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTE. N° 1269/11**, Recarautado: "BURGOS, PACIFICO ANÍBAL SERGIO p.s.a. Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito (2) resultados.”.- ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.- Atento al informe de fs. 221/222 de autos, **cítese** por Edictos al imputado ANÍBAL SERGIO PACIFICO BURGOS, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-”Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI- Prosecretario. **PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-**

28/30 OCT. 01 NOV S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTE. N° 1048/11**, Carautado: "FARFÁN, MARTÍN DIEGO p.s.a. Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito.” ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.- Atento al informe de fs. 83 de autos, **cítese** por Edictos al imputado MARTÍN DIEGO FARFÁN, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-” Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA-Secretaria-**PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL .SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-**

28/30 OCT. 01 NOV S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTE. N° 909/11**, Recarautado: "RIVADENEIRA, PATRICIA ISABEL; CASTILLO, LAURA ELENA p.s.a. Estafa-GOROSO, RAÚL ENRIQUE, CASTILLO ELIAS JORGE ARGENTINO p.s.a Participación secundaria en el delito de Estafa-MARTÍNEZ, MARCELO p.s.a. Encubrimiento Agravado” ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.-Atento al informe de fs. 154/155 de autos, **cítese** por Edictos a los imputados PATRICIA ISABEL RIVADENEIRA y a ELIAS JORGE CASTILLO, a efectos de que comparezcan ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los

CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-”Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI- Prosecretario.-**PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL .SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-**

28/30 OCT. 01 NOV S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y acreedores de **Don VÍCTOR BARRIOS ANACHURI. DNI N° 92.047.079**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez- Dra. Maria Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113875 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte N° B-274836/12, carautado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIO SEGUNDO SILVA Y MARINA ISABEL TELL” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO SEGUNDO SILVA D.N.I N° 7.277.025 Y DE MARINA ISABEL TELL DNI N° 4.141.872**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113880 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos de **SIAREZ FELIPE D.N.I 7.220.581 Y GONZÁLEZ DOLORES L.C. 9.649.539** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113883 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **Sres. HUGO REINALDO ARAMAYO Y SRA. BEATRIZ JULIA SÁNCHEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113885 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **Sr. RAMOS FORTUNATO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113876 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-009.192/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don RUBÉN TERCENIO ALANCAY (DNI N° 13.456.953)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre del 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113879 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-007177/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don FEDERICO MARTÍNEZ (DNI N° 3.996.237) y de Doña ESPERANZA GARCÍA (DNI N° F 0.979.017)**, Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en el término de CINCO (5) DÍAS.-SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Septiembre del 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113883 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-010638/13, caratulado: Sucesorio ab intestato TOLABA, BENITA INÉS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENITA INÉS TOLABA, D.N.I N° 9.984.050**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 23 Septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113904 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SR. OCTAVIO JULIÁN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5), Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113900 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MANUEL FEDERICO LÓPEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113899 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, en Expte. N° B-275.846/12 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CHOQUE MANUELA Y GIRÓN FAUSTINO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CHOQUE MANUELA L.C. 9.638.937 y GIRÓN FASUTINO L.E. 3.996.763** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113886 \$ 35,00

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO BOLONDI, LE. N° 8.089.150** (Expte N° D-002689/13. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113890 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA HILARIA RODRÍGUEZ**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113898 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y

COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ENCARNACIÓN MERCADO**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 24 de septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113889 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **CASTILLO JESÚS, L.E. 7.269.965**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2013.

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113935 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **Sr. ISAAC GUEVARA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Julio del 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113906 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **Sr. BRAJEDA JAVIER EUGENIO L.C. N° 7.274.563**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE del 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113931 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **ARNALDO RAMÓN LIACONO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE del 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113929 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. N° C-0011664/2013, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ELIDA IRENE OCHOA** (D.N.I N° 4.475.545). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dr. Mauro R. Di Pietro (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113934 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N 15, Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE (firma habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO QUINTEROS**-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113933 \$ 35,00